

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente memorial con memorial allegado por la parte demandante, respecto caución decretada en providencia que precede. Santiago de Cali, 26 de Noviembre de 2020.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

760013103008-2020-00174-00

Conforme constancia secretarial que antecede, denota el despacho que en efecto la parte demandante solicitó medida cautelar, siendo fijada caución, la cual es aportada a través de la Póliza No. C- 100070667 de la compañía Mundial Seguros S.A. conforme lo proveído por esta dependencia judicial.

En esa medida, conforme lo regulado por el Artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los folios el memorial que antecede, allegado por la parte demandante, contentivo de póliza emitida por la compañía Mundial Seguros S.A.

SEGUNDO: ORDÉNESE la INSCRIPCIÓN de la PRESENTE DEMANDA Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA-QUINDÍO en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-153643 denunciado de propiedad del señor DELIO ACOSTA SERNA

NOTIFÍQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00174-00